

1
2
3
4



5 **CONSTITUCIÓN DE "SERVICIOS PROYECTOS Y**
6 **CONSULTORÍA, SEPROYCO COMPAÑÍA LIMITADA"**
7 **CAPITAL SOCIAL S/. 110'000.000,00 .-**

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
10 del Ecuador, hoy día viernes diecisiete (17) de enero
11 de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Guillermo
12 Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito,
13 comparecen: Ingeniero ¹ GUILLERMO TAFUR AVILÉS,
14 divorciada; Economista ² MARÍA DEL CARMEN BURNEO
15 ALVAREZ, casada, cuya sociedad conyugal ha sido disuelta; e
16 Ingeniero ³ FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ,
17 casado, cada uno por sus propios y personales derechos .- Los
18 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
19 capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta
20 ciudad, a quienes de conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí
21 el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de
22 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, que libre y
23 voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la

24 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente: " SE Ñ O R N O T A R I O : S í r v a s e i n c o r p o r a r
26 a s u r e g i s t r o d e e s c r i t u r a s p ú b l i c a s u n a m á s d e l a q u e c o n s t e l a
27 siguiente de constitución de una compañía de responsabilidad
28 limitada, que se otorga al tenor siguiente: C L Á U S U L A



Handwritten signatures and initials

1 **PRIMERA .- COMPARECIENTES .-** Comparecen
2 a la celebración del presente contrato, manifestando su
3 voluntad de asociarse, libre y voluntariamente, uniendo su
4 capital y constituyendo, como en efecto lo hacen, una
5 compañía de responsabilidad limitada las siguientes
6 personas: Ingeniero Guillermo Tafur Avilés, divorciado,
7 Economista María del Carmen Burneo Alvarez, casada
8 pero separada de bienes y el Ingeniero Francisco Antonio
9 Espinosa Alvarez, casado, avecindados en este Cantón
10 Quito y capaces para contratar por el presente acto .- La
11 compañía de responsabilidad limitada, que más adelante se
12 expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley
13 de Compañías vigente: **CLÁUSULA SEGUN-**
14 **DA .- ESTATUTOS .- CAPÍTULO PRIMERO**
15 **.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y**
16 **plazo .- ARTÍCULO PRIMERO .- DEL NOMBRE,**
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN .-** La
18 compañía se denomina "SERVICIOS PROYECTOS Y
19 CONSULTORIA, SEPROYCO COMPAÑÍA
20 LIMITADA"; es de nacionalidad Ecuatoriana y su
21 domicilio principal será el Cantón Quito, pudiendo en
22 cualquier momento establecer sucursales y agencias dentro
23 o fuera del territorio nacional .- Su plazo de duración
24 fenece el treinta y uno de Diciembre de dos mil cincuenta,
25 pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier
26 período o disolverse antes del plazo convenido por las
27 causas legales, o cuando así lo decidiere la Junta General
28 de Socios .- **ARTÍCULO SEGUNDO .- OBJETO**

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

6000004

1 **SOCIAL** .- El objeto social exclusivo de la compañía lo
2 constituirá la consultoría, es decir, la prestación de servicios
3 profesionales especializados que tengan por objeto identificar,
4 planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo, en sus
5 niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación /-
6 Podrá además, efectuar la supervisión, fiscalización y evaluación
7 de proyectos, así como a los servicios de asesoría y asistencia
8 técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de
9 organización, administración, auditoría e investigación .- Para el
10 cumplimiento de su objeto podrá realizar y celebrar toda clase de
11 actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza
12 que fueren con empresas o entidades privadas, públicas o
13 semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas,
14 todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y en relación con
15 su objeto .- **CAPÍTULO SEGUNDO .- CAPITAL SOCIAL Y**

16 **PARTICIPACIONES .- ARTÍCULO TERCERO .- CAPITAL**
17 **SOCIAL** .- El capital social suscrito de la compañía asciende a
18 la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.**
19 **110'000.000,00)** dividido en once (11) participaciones de Diez
20 Millones de sucres (S/. 10'000.000,00) cada una, el cual se sus-
21 cribe por los socios y paga en la forma constante en la cláusula
22 referente a la integración de capital de éstos Estatutos .-

23 **ARTÍCULO CUARTO .- DE LAS PARTICIPACIONES .-**

24 Las participaciones gozan de iguales derechos .- Los beneficios
de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social
26 pagada por cada socio, una vez efectuadas las correspondientes
27 segregaciones para el fondo de reserva y otras previstas por leyes
28 especiales, deducidos los gastos de toda clase, las cargas sociales,



1 amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e intereses de
2 acuerdo a la Ley .- **ARTÍCULO QUINTO .- DEL**
3 **CERTIFICADO .-** En el certificado de aportación de
4 cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter
5 de no negociable y el número de participaciones que por
6 su aporte le corresponden, a más de los requisitos
7 señalados por la Ley de Compañías, en la Sección
8 correspondiente a la Compañía de Responsabilidad
9 Limitada y serán suscritos por los Presidentes del Consejo
10 de Administración y Ejecutivo .- **ARTÍCULO SEXTO .-**
11 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES .-** Para la cesión de
12 participaciones de los socios, así como para la admisión
13 de nuevos, se requiere el consentimiento unánime del
14 capital social y cumplirse con los demás requisitos
15 señalados a este respecto por la Ley de Compañía .-
16 **CAPÍTULO TERCERO .- GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA .-**
18 **ARTÍCULO SÉPTIMO .- GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACIÓN .-** La compañía será gobernada por
20 la Junta General de Socios y administrada por Consejo de
21 Administración, el Presidente de dicho Consejo y el
22 Presidente Ejecutivo .- **ARTÍCULO OCTAVO .- DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-** La Junta General de
24 Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
25 supremo de la compañía, sus resoluciones obligan a todos
26 los socios sin perjuicio del derecho de impugnación
27 previsto por la Ley .- La Junta está facultada para conocer
28 todos los asuntos sociales y negocios de la compañía .-

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 **ARTÍCULO NOVENO .- CLASES DE JUNTAS .-** Las Juntas
2 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias .- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO .- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**
4 .- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una (1) vez al
5 año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
6 período económico de la compañía, para tratar los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria .- Las juntas extraordinarias se
8 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para
9 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- Tanto las
10 juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO .- JUNTAS UNIVERSALES .-** Conforme al artículo
13 doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías vigente, la
14 Junta se entenderá convocada y podrá reunirse en cualquier
15 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
16 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
18 la celebración de la Junta Universal .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SEGUNDO .- CONVOCATORIAS .-** Las Juntas Generales
20 serán convocados con ocho días de anticipación por lo menos, al
21 día de reunión y por medio de una comunicación escrita dirigida
22 a cada uno de los socios y suscrita por el Presidente del Consejo
23 y/o el Presidente Ejecutivo en la que constará, el día, la hora, la
24 fecha, el lugar y los asuntos a tratarse en la reunión .-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- CONCURRENCIA .-**
26 Los socios podrán concurrir a las sesiones de Junta General por
27 si mismos o por medio de un representante .- Al efecto la
28 representación convencional se conferirá mediante carta-poder

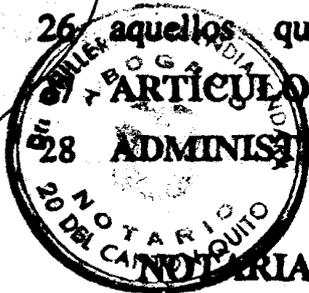


1 dirigida al Presidente del Consejo de la compañía, con
2 carácter especial para cada Junta o, mediante Poder
3 General o Especial legalmente otorgado /- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO CUARTO .- QUÓRUM .-** Para que la Junta
5 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
6 válidamente constituída en primera convocatoria, será
7 necesario que los socios concurrentes a ella, representen
8 más de la mitad del capital social /- Para el caso de
9 segunda convocatoria, ésta se reunirá con el número de
10 socios presentes, debiéndose expresar así en la
11 convocatoria, salvo el caso de Junta General Universal /-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- VOTACIONES .-**
13 Salvo disposición contraria de la Ley las resoluciones se
14 tomarán con mayoría absoluta de los socios presentes .-
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría .- Para efectos de votación cada participación
17 dará al socio el derecho a un voto .- Ningún socio podrá
18 emitir votos contrapuestos /- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SEXTO .- DIRECCIÓN Y ACTAS .-** Las Juntas
20 Generales serán dirigidas por el Presidente del Consejo de
21 Administración de la compañía o por un socio designado
22 al efecto /- El acta de las deliberaciones, acuerdos y
23 resoluciones de las Juntas Generales, llevarán las firmas
24 del Presidente del Consejo de Administración y del
25 Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada
26 por el Presidente Ejecutivo, o por un Secretario Ad-Hoc
27 que nomine la Junta .- Las actas serán llevadas a máquina
28 en hojas móviles foliadas a número seguido, escritas en

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 el anverso y reverso y figurarán unas a continuación de otras, en
2 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su
3 texto. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- ATRIBUCIONES
4 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .- Corresponde a la
5 Junta General: a) Aprobar el reglamento interno de la compañía
6 y sus reformas; b) Designar al Presidente del Consejo de
7 Administración, al Presidente Ejecutivo y a los Vocales del
8 Consejo de Administración, quienes ejercerán sus cargos por un
9 período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
10 y, removerlos por las causas legales .- Para cualquiera de los
11 mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía;
12 c) Las que le corresponden según la Ley de Compañías;
13 d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país;
14 e) Aprobar las cuentas y balances que presenten los
15 administradores; f) Resolver acerca de la forma de reparto de
16 utilidades y capitalización de reservas; g) Acordar aumentos y
17 disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión,
18 transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía;
19 i) La prórroga del contrato social; j) Consentir en la cesión de las
20 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; k) Interpretar
21 y hacer cumplir estos Estatutos; l) Autorizar la enajenación o la
22 constitución de gravámenes sobre inmuebles de la compañía si el
23 Presidente del Consejo de Administración y/o el Presidente
24 Ejecutivo le solicitaren este pronunciamiento; m) En general,
25 todas las cuestiones que la Ley y éstos Estatutos le confieren y
26 aquellos que no estuvieren expresamente regulados .-

27 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- DEL CONSEJO DE
28 ADMINISTRACIÓN .- El Consejo de Administración estará

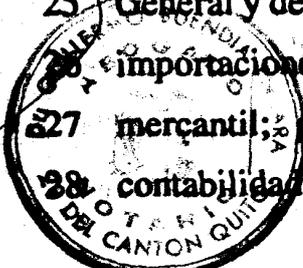


NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 integrado por un número impar de vocales, mínimo tres y
2 máximo nueve en los que se incluye al Presidente del
3 Consejo que lo dirigirá .- Actuará como Secretario, con
4 voz y voto el Presidente Ejecutivo .- Le corresponde
5 ejercer las siguientes atribuciones: a) Fijar las
6 remuneraciones del Presidente del Consejo y del
7 Presidente Ejecutivo; b) Designar a los gerentes de
8 áreas, proyectos o regionales, de acuerdo a las
9 necesidades de la Empresa, a sugerencia del Presidente
10 Ejecutivo; c) Aprobar el presupuesto anual de la
11 Compañía y sus modificaciones sustanciales; d)
12 Autorizar endeudamientos, contratos y compromisos cuya
13 cuantía sea superior al Capital social; e) Las demás
14 previstas en el estatuto y las que le asigne y delegue la
15 Junta General de Socios .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **NOVENO .- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**
17 **ADMINISTRACION .-** Son atribuciones y deberes del
18 Presidente del Consejo de Administración: a) Dirigir
19 las sesiones de Junta General y suscribir sus actas;
20 b) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por falta o ausencia
21 o impedimento temporal o definitivo .- En éste último caso
22 hasta que la Junta nombre al titular; c) Velar por el
23 cumplimiento de éstos Estatutos y las resoluciones de la
24 Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente
25 Ejecutivo los certificados de aportación y los actos y
26 contratos que por su materia o cuantía, requieran de su
27 participación; y, e) Las demás expresamente señalados
28 en éstos Estatutos .- En caso de falta, ausencia o

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 impedimento del Presidente del Consejo de Administración, lo 000007
2 subrogará la persona que designe la Junta General de Socios ✓
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**
4 .- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
6 b) Realizar actos y contratos y obligar por sí solo a la compañía
7 .- Para la compraventa y gravámenes sobre inmuebles deberá
8 comparecer conjuntamente con el Presidente del Consejo de
9 Administración; c) Convocar por sí o a pedido de alguno {s} de
10 los socios, cuyas aportaciones representen no menos de la décima
11 parte del capital social, a sesión de Junta General y suscribir sus
12 actas de haber actuado como su Secretario; d) Organizar y dirigir
13 las dependencias de la compañía y su marcha administrativa-
14 económica- financiera-laboral. Tendrá a su cargo todo el manejo
15 financiero, podrá aperturar y cerrar cuentas corrientes, de
16 ahorros, etcétera, girar sobre las mismas, suscribir todo tipo de
17 documentos financieros y de obligación, aceptar, endosar,
18 protestar, etcétera letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera;
19 e) El Presidente Ejecutivo no podrá delegar las funciones que le
20 competen a persona alguna, pero podrá conferir poder especial en
21 los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de
22 los límites de sus facultades consignadas en éstos Estatutos,
23 siendo responsable por las actuaciones de sus apoderados. Para
24 otorgar poder general requerirá de autorización de la Junta
25 General y del Consejo de Administración; f) Gestionar y contratar
26 importaciones y exportaciones, así como todo tráfico civil o
27 mercantil; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
28 contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Cumplir



1 con las exigencias de la Ley de Compañías; i) Ejercer las
2 atribuciones que no estén expresamente señaladas en éstos
3 estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del
4 objeto social, hasta que la Junta general se pronuncie
5 sobre las mismas; y, j) Las demás que le correspondan
6 por Ley y éstos Estatutos .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

7 **PRIMERO** .- A más de las limitaciones legales para el
8 ejercicio de las funciones de Presidente Ejecutivo, la Junta
9 podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia o
10 cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el
11 artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente /-

12 **CAPÍTULO CUARTO** .- Disposiciones Generales .-

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** .- DE LOS
14 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS** .-

15 A más de los derechos y obligaciones establecidos por la
16 Ley de Compañías vigente y éstos Estatutos, los socios
17 podrán solicitar a los Administradores informes del estado
18 general de la empresa, en cualquier tiempo, o datos y
19 explicaciones sobre alguna negociación o acto en
20 particular, ya directamente o en el seno de la Junta
21 General convocada al efecto /- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

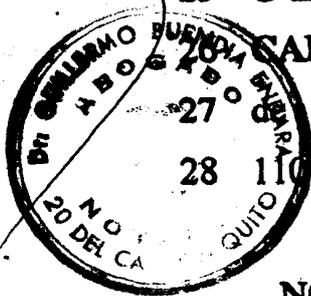
22 **TERCERO** .- **FONDO DE RESERVA** .- De las
23 utilidades líquidas y realizadas de la compañía se
24 segregará anualmente cinco por ciento (5%) para constituir
25 el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos
26 el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social /-

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO** .- **BENEFICIOS**
28 **SOCIALES** .- Las utilidades líquidas se determinarán

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y
2 luego de deducidos los rubros determinados por la Ley y los
3 constantes del artículo cuarto de éstos Estatutos .- El
4 ejercicio anual se contará desde el primero de Enero al
5 treinta y uno de Diciembre de cada año .- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-**
7 Son causas de disolución de la compañía todas aquellas
8 establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este
9 sentido con sujeción a los preceptos legales .- En caso de
10 disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará
11 a cargo de los liquidadores (principal y suplente) que
12 designe la Junta General .- La disolución y liquidación se
13 efectuará conforme a la Sección XI de la ley de
14 Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .-**
15 **FISCALIZACIÓN .-** La Junta General resolverá anualmente
16 sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse para
17 cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o
18 contratar auditorías, que tendrán las funciones que la Junta
19 les conceda y las que confieran la Ley y los Reglamentos
20 aplicables .- El o los Comisarios, en caso de que la Junta
21 los designe durarán en sus funciones un año .- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO .-** La compañía para todo aquello que no
23 estuviere establecido por éstos Estatutos, se sujetará a la
24 Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes .-

25 **CLÁUSULA TERCERA .- INTEGRACIÓN DE**
26 **CAPITAL .-** El Capital Social Suscrito de la compañía es
27 **CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.**
28 **100.000.000,00)** el mismo que ha sido suscrito por los



1 socios y, pagado en un cincuenta por ciento (50%) .- El
 2 saldo se pagará en el plazo de un año, conforme al
 3 siguiente cuadro: - - - - -

4	5	6	7	8	9	10
	SOCIOS	Nº PART.	CAPITAL	CAP.PAGADO	CAP.POR	%
			SUSCRITO	PAG.1 AÑO		
8	G. Tafur A.	5	50'000.000	25'000.000	25'000.000	45.4
9	M.C. Burneo	5	50'000.000	25'000.000	25'000.000	45.4
10	Fco. Espinosa	1	10'000.000	5'000.000	5'000.000	9.2
12	TOTALES:	11	110'000.000	55'000.000	55'000.000	100

14 De acuerdo al cuadro que antecede, los socios
 15 poseen las siguientes participaciones : Ingeniero
 16 Guillermo Tafur Avilés, cinco (5) participaciones;
 17 Economista María del Carmen Burneo Alvarez cinco
 18 (5) participaciones; y, el Ingeniero Francisco
 19 Antonio Espinosa Alvarez, una (1) participación .-
 20 Todas las participaciones son de DIEZ MILLONES
 21 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) cada una .-
 22 Usted, Señor Notario, agregará las demás cláusulas
 23 de rigor " .- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
 24 que se halla suscrita por el Doctor Genaro
 25 Eguiguren Valdivieso, afiliado al Colegio de
 26 Abogados de Quito, con Registro Profesional número
 27 dos mil ciento dos, que queda elevada a escritura
 28 pública .- Para su otorgamiento se observaron los

Banco del Tungurahua

GRUPO FINVER

BANCO DEL TUNGURAHUA S.A. DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

OFICINA: AGENCIA 18 DE SEPTIEMBRE FECHA : 17-01-97
NO. : IC-Q.006-96

El Banco del Tungurahua S.A. certifica que la Compañia en formacion "SERVICIOS, PROYECTOS Y CONSULTORIA, SEPROYCO CIA. LTDA." mantiene una Cuenta de Integración de Capital por la cantidad de/. 55'000.000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100) a nombre de los accionistas que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR QUE APORTA
ECON. MARIA DEL CARMEN BURNEO ALVAREZ	25'000.000,00
LCDO. FRANCISCO ESPINOSA ALVAREZ	5'000.000,00
ING. GUILLERMO TAFUR	25'000.000,00
	SI. 55'000.000,00

El valor correspondiente a este certificado sera puesta a disposicion de los Administradores de la nueva Compañia luego de que se presenten al Banco del Tungurahua, los nombramientos debidamente inscritos, y la comunicacion por parte de la Superintendencia de Bancos y/o Compañias, que acredite que la Compañia ha terminado su tramite de constitucion y pueda retirar los fondos depositados en la cuenta de Integracion de Capital.

Si la referida compañia no llegare a constituirse, el deposito efectuado en la Cuenta de Integracion de Capital, sera reintegrado a los depositantes, previa la devolucion del presente certificado y la comunicacion otorgada para tal efecto por la Superintendencia de Bancos y/o Compañias.

BANCO DEL TUNGURAHUA
A los diecisiete de SEPTIEMBRE

Elizabeth...
FIRMA AUTORIZADA

GRUPO FINVER

MBATO

Sede Matriz
Avenida Bolívar 630
Tel.: 841122
41499
fax: 840426

GUAYAQUIL

Sucursal Mayor
Av. 9 de Octubre
y Tulcán Esq.
Tels.: 450099
450244
Fax: 450059

QUITO

Sucursal
Amazonas
e Inglaterra Esq.
Tels.: 468122
468177 - 468124
Fax: 468291

MACHALA

Sucursal
Av. 9 de Octubre
1406 y Colón
Tel.: 930277
Fax: 930285

1 Se otorgó ante mí y en fe
 2 de ello confiero en ocho (8) fojas útiles, esta T E R C E R A
 3 COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE
 4 "SERVICIOS PROYECTOS Y CONSULTORÍA,
 5 SEPROYCO CIA. LTDA.", sellada y firmada en Quito a veinte
 6 de enero de mil novecientos noventa y siete.

7



Guillermo Buendía Endara

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

10 **R A Z Ó N:** En esta fecha tomé nota al margen de la
 13 matriz de la escritura de Constitución de "SERVICIOS
 14 PROYECTOS Y CONSULTORÍA, SEPROYCO COMPAÑÍA LIMITADA",
 15 cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el
 16 señor Intendente de Compañías de Quito, mediante
 17 Resolución número 97.1.1.1.0452 de 27 de febrero de
 18 1997 .- Doy fe .-
 19 Quito, a 7 de marzo de 1997 .-

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Guillermo Buendía Endara

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

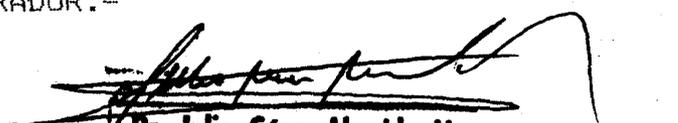


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 27 DE FEBRERO DE 1997, bajo el número 0672 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SERVICIOS PROYECTOS Y CONSULTORIA SEPROYCO CIA. LTDA.".- Otorgada el 17 de enero de 1997, ante el Notario VIGESIMO, del Cantón Quito DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA..- Se fijó un extracto signado con el número 0464..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 06498..- Quito, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.-
EL REGISTRADOR.-

end


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

